



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE
EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MEDIADOR DE SEGUROS DE LA
GENERALITAT DE CATALUNYA**

ÍNDICE

Primera	Objeto del contrato.
Segunda	División en lotes.
Tercera	Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato.
Cuarta	Régimen jurídico del contrato.
Quinta	Órgano de contratación.
Sexta	Datos económicos del contrato.
Séptima	Existencia de crédito.
Octava	Duración del contrato.
Novena	Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
Décima	Aptitud para contratar.
Undécima	Solvencia de las empresas licitadoras.
Duodécima	Proposiciones.
Decimotercera	Presentación formal de la documentación.
Decimocuarta	Contenido documental de los sobres A, B y C.
Decimoquinta	Admisión de variantes.
Decimosexta	Mesa de contratación.
Decimoséptima	Valoración de las proposiciones. Criterios de adjudicación.
Decimoctava	Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación.
Decimonovena	Garantía definitiva.
Vigésima	Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.
Vigésima primera	Adjudicación del contrato.
Vigésima segunda	Formalización y perfección del contrato.
Vigésima tercera	Retorno de la documentación.
Vigésima cuarta	Condiciones especiales de ejecución.
Vigésima quinta	Ejecución y supervisión de los servicios. Responsable del contrato.
Vigésima sexta	Correcta ejecución del contrato.
Vigésima séptima	Pago del precio.
Vigésima octava	Responsabilidad de la empresa contratista.
Vigésima novena	Prerrogativas de la Administración.
Trigésima	Modificación del contrato.
Trigésima primera	Cesión. Subcontratación.
Trigésima segunda	Recepción y liquidación.
Trigésima tercera	Garantía del contrato. Devolución de la garantía definitiva.
Trigésima cuarta	Resolución del contrato.
Trigésima quinta	Régimen de recursos.
Trigésima sexta	Régimen de invalidez.
Trigésima séptima	Jurisdicción competente.



Primera.- *Objeto del contrato.*

1. El objeto del contrato de servicio de mediador de seguros, concretando las funciones generales que corresponden a estos profesionales según la ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, consiste en:
 - A) La asistencia al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario en relación con los siniestros cubiertos por las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya hasta el 31 de diciembre de 2018 y para los siniestros producidos a partir del 1 de enero de 2019; a excepción de la póliza de responsabilidad patrimonial y civil de la Generalitat de Catalunya que será hasta la fecha de su vencimiento el 28 de febrero de 2019 y para los siniestros a partir del 1 de marzo de 2019.
 - B) La prestación al tomador del seguro de los servicios de mediación y asesoramiento preparatorios para la formalización de los nuevos contratos de seguros privados.
 - C) La asistencia al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario de las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya para los suplementos de altas y bajas.
 - D) Facilitar a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro de la Generalitat de Catalunya la información del mercado asegurador, sobre el lote que haya sido adjudicatario.

La descripción concreta de estas prestaciones se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Codificación del objeto del contrato.

Código de nomenclatura CPA, Reglamento (CE) nº. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008: 66.22.

Código de nomenclatura CPV, Reglamento (CE) núm.213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007: 66518100-5.

Segunda.- *División en lotes*

El objeto del contrato se divide en los lotes siguientes:

Lote 1. Mediación de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo de pérdidas o daños materiales del patrimonio de la Generalitat de Catalunya.

Lote 2. Mediación de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo de pérdidas o daños materiales en el transporte y exposiciones de obras de arte.

Lote 3. Mediación de la Póliza de Seguro de Accidentes personales (muerte o invalidez).

Lote 4. Mediación de la Póliza de Seguro de Vida (grupo temporal renovable).

Lote 5. Mediación de la Póliza de Seguro de Asistencia en viaje.



Lote 6. Mediación de la Póliza de Seguro de Vehículos Terrestres de la Generalitat de Catalunya.

Lote 7. Mediación de la Póliza de Seguro de Embarcaciones de la Generalitat de Catalunya.

Lote 8. Mediación de la Póliza de Seguros Aéreos (aeronaves, hangares y helipuertos).

Lote 9. Mediación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad patrimonial y civil de la Generalitat de Catalunya.

Se podrá licitar a uno, a varios o a todos los lotes.

Las empresas licitadoras únicamente podrán resultar adjudicatarias de un número máximo de dos lotes. Ahora bien, esta limitación no será aplicable en el supuesto de que algún lote pueda resultar desierto.

Tercera.- Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

La Generalitat de Catalunya requiere la prestación profesional de mediadores de seguros para la eficiente selección de las entidades aseguradoras, para la gestión de las pólizas de seguros que son contratados centralizadamente por la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro y que tienen como asegurados todos los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, así como, para la asistencia especializada en la tramitación de siniestros.

Dado que el contrato de servicios de mediadores adjudicado el año 2012 se extingue a fecha 31 de diciembre de 2018 es necesario convocar un nuevo concurso público.

Cuarta.- Régimen jurídico del contrato

Se licita un contrato de servicios que corresponde a la categoría de servicios de seguros, tiene carácter privado de acuerdo con la previsión del artículo 25.1.a) 1r de la Ley 9/2017 de contratos del sector público y está sometido a regulación armonizada, según su valor estimado previsto en el punto 2 de la cláusula sexta.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

4.1. La licitación, adjudicación y formalización del contrato se rigen por la normativa siguiente:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- b) Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el cual se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).
- c) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.



- d) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- e) Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- f) El Decreto 326/1996, de 1 de octubre, sobre análisis, evaluación, valoración, gestión y prevención de los riesgos que afecten al patrimonio y las actividades de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Supletoriamente, por el resto de normativa de derecho administrativo aplicable a la Generalitat de Catalunya y, si fuera necesario, por aquellas disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

4.2. Los efectos y extinción del contrato se rigen por el derecho privado y especialmente por:

- a) La Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
- b) Ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro.
- c) El Decreto 326/1996, de 1 de octubre, sobre análisis, evaluación, valoración, gestión y prevención de los riesgos que afecten al patrimonio y las actividades de la Administración de la Generalitat de Catalunya.
- d) Decreto 127/2008, de 1 de julio, de regularización de las competencias de la Generalitat en materia de mediación en seguros y reaseguros privados.

4.3. El pliego de condiciones administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas tienen carácter contractual. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Quinta.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el director general de Política Financiera, Seguros y Tesoro de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Decreto 326/1996, de 1 de octubre, sobre análisis, evaluación, valoración, gestión y prevención de los riesgos que afectan al patrimonio y las actividades de la Administración de la Generalitat de Catalunya, el Decreto 40/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda y la Resolución VEH/998/2017, de 9 de mayo, de delegación de competencias en diversos órganos del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda.

La dirección postal y la de Internet del órgano de contratación es:

Paseo de Gràcia,19
08010 Barcelona
Teléfono: 93 316 20 00
sq.riscosiassegurances.eco@gencat.cat.



El perfil de contratante se encuentra ubicado a la dirección:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=pol%C3%ADtica&idCap=18931298&ambit=&

En esta dirección de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública también se pueden obtener los Pliegos de Condiciones administrativas y de prescripciones técnicas; así como la documentación complementaria.

Sexta.- Datos económicos del contrato

6.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto máximo de gasto para la retribución de los honorarios de los mediadores en todos los lotes objeto de esta contratación es, para el año 2019, de 550.000 euros.

Este presupuesto se distribuye en cada lote, sin ninguna posibilidad de modificar la distribución, de la manera siguiente:

- a) Por una parte, el presupuesto máximo de licitación (IVA incluido, que el licitador tendrá que especificar como partida independiente) por la asistencia al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario para los siniestros correspondientes a las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya hasta el 31 de diciembre de 2018, a excepción de la póliza de responsabilidad patrimonial y civil de la Generalitat de Catalunya que será hasta el 28 de febrero de 2019.
- b) Por otra parte, el presupuesto máximo de licitación (exento de IVA) por la prestación al tomador del seguro de los servicios de mediación y asesoramientos preparatorios para la formalización de los nuevos contratos de seguros privados, así como la asistencia al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario de las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya, para los suplementos de altas y bajas y para los siniestros producidos a partir del 1 de enero de 2019; a excepción de la póliza de responsabilidad patrimonial y civil que será a partir del 1 de marzo de 2019.

El presupuesto máximo de licitación, en aplicación de este criterio, se distribuye para cada lote de la forma que seguidamente se indica:

-Lote 1. Mediación de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo de pérdidas o daños materiales del Patrimonio de la Generalitat de Catalunya

Presupuesto máximo de licitación:.....90.000 €

Que se divide en:

- a) Para la asistencia de los siniestros correspondientes a las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya hasta el 31 de diciembre de 2018, es:

Presupuesto máximo de licitación..... **24.793,39 €**

IVA (21%).....5.206,61 €

Remuneración total.....30.000,00 €

- b) Para la contratación y gestión de los siniestros producidos desde el 1 de enero de 2019, es (exento de IVA)..... **60.000,00 €**



-Lote 2. Mediación de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo de pérdidas o daños materiales en el transporte y exposiciones de obras de arte

Presupuesto máximo de licitación:.....25.000 €

Que se divide en:

- a) Para la asistencia de los siniestros correspondientes a las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya hasta el 31 de diciembre de 2018, es:

Presupuesto máximo de licitación..... **4.132,23 €**
IVA (21%).....867,77 €
Remuneración total.....5.000,00 €

- b) Para la contratación y gestión de los siniestros producidos desde el 1 de enero de 2019, es (exento de IVA).....**20.000,00 €**

- Lote 3. Mediación de la Póliza de Seguro de Accidentes personales (muerte o invalidez)

Presupuesto máximo de licitación45.000 €

Que se divide en:

- a) Para la asistencia de los siniestros correspondientes a las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya hasta el 31 de diciembre de 2018, es:

Presupuesto máximo de licitación.....**12.396,69 €**
IVA (21%).....2.603,31 €
Remuneración total.....15.000,00 €

- b) Para la contratación y gestión de los siniestros producidos desde el 1 de enero de 2019, es (exento de IVA).....**30.000,00 €**

- Lote 4. Mediación de la Póliza de Seguro de Vida (grupo temporal renovable)

Presupuesto máximo de licitación25.000 €

Que se divide en:

- a) Para la asistencia de los siniestros correspondientes a las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya hasta el 31 de diciembre de 2018, es:

Presupuesto máximo de licitación.....4.132,23 €
IVA (21%)..... 867,77 €
Remuneración total.....5.000,00 €

- b) Para la contratación y gestión de los siniestros producidos desde el 1 de enero de 2019, es (exento de IVA).....**20.000,00 €**



-Lote 5. Mediación de la Póliza de Seguro de Asistencia en viaje

Presupuesto máximo de licitación20.000 €

Que se divide en:

a) Para la asistencia de los siniestros correspondientes a las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya hasta el 31 de diciembre de 2018, es:

Presupuesto máximo de licitación.....**4.132,23 €**

IVA (21%).....867,77 €

Remuneración total.....5.000,00 €

b) Para la contratación y gestión de los siniestros producidos desde el 1 de enero de 2019, es (exento de IVA).....**15.000,00 €**

- Lote 6. Mediación de la Póliza de Vehículos terrestres

Presupuesto máximo de licitación.....85.000 €

Que se divide en:

a) Para la asistencia de los siniestros correspondientes a las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya hasta el 31 de diciembre de 2018, es:

Presupuesto máximo de licitación..... **20.661,16 €**

IVA (21%).....4.338,84 €

Remuneración total..... **25.000,00 €**

b) Para la contratación y gestión de los siniestros producidos desde el 1 de enero de 2019, es (exento de IVA).....**60.000,00 €**

- Lote 7. Mediación de la Póliza de Seguro de Embarcaciones de la Generalitat de Catalunya

Presupuesto máximo de licitación.....15.000 €

Que se divide en:

a) Para la asistencia de los siniestros correspondientes a las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya hasta el 31 de diciembre de 2018, es:

Presupuesto máximo de licitación.....**4.132,23 €**

IVA (21%)..... 867,77 €

Remuneración total.....5.000,00 €

b) Para la contratación y gestión de los siniestros producidos desde el 1 de enero de 2019, es (exento de IVA).....**10.000,00 €**



- Lote 8. Mediación de la Póliza de Seguros Aéreos (aeronaves, hangares y helipuertos)

Presupuesto máximo de licitación.....25.000 €

Que se divide en:

- a) Para la asistencia de los siniestros correspondientes a las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya hasta el 31 de diciembre de 2018, es:

Presupuesto máximo de licitación.....**4.132,23 €**

IVA (21%)..... 867,77 €

Remuneración total..... 5.000,00 €

- b) Para la contratación y gestión de los siniestros producidos desde el 1 de enero de 2019, es (exento de IVA).....**20.000,00 €**

- Lote 9. Mediación de la Póliza de Responsabilidad patrimonial y civil.

Presupuesto máximo de licitación.....220.000 €

Que se divide en:

- a) Para la asistencia de los siniestros correspondientes a las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya hasta el 28 de febrero de 2019, es:

Presupuesto máximo de licitación.....**90.909,09 €**

IVA (21%).....19.090,91 €

Remuneración total.....110.000,00 €

- b) Para la contratación y gestión de los siniestros producidos desde el 1 de marzo de 2019, es (exento de IVA).....**110.000,00 €**

Estos presupuestos incluyen todos los conceptos de gasto (impuestos incluidos) que, para la mediación de las pólizas de seguros correspondientes a cada uno de los lotes de cobertura de riesgos objeto de licitación, puedan tener los mediadores.

6.2. El valor estimado del contrato

De acuerdo con la previsión del artículo art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato está determinado por el importe total de lo mismo. Con una duración máxima del contrato de cinco años, según se prevé a la cláusula octava, el valor estimado del contrato es de 2.572.107,40 €.

Séptima.- Existencia de crédito

El gasto que se derive de los contratos es de carácter anticipada y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Generalitat de Catalunya en el ejercicio 2019.

El gasto que se pueda derivar de la presente contratación se aplicará en la partida presupuestaria D/224000100/1210/0000 (Gastos de seguros) del presupuesto de la Generalitat de Catalunya.



Octava.- Duración del contrato

La duración del contrato es de un año y el periodo de vigencia del contrato será desde las 0 horas del 1 de enero de 2019 hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2019.

El contrato se podrá prorrogar anualmente, hasta un máximo de cuatro prórrogas, de forma que la duración total será como máximo de cinco años. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Novena.- Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La tramitación del expediente es ordinaria y de carácter anticipado dado que la ejecución del contrato se realizará en el ejercicio presupuestario siguiente al que se formaliza el mismo.

El contrato, atendiendo a su valor estimado segundos se concreta en el punto 2 de la cláusula sexta y, de acuerdo con el artículo 22.1.b) de la LCSP, es un contrato sometido a regulación armonizada y se licita públicamente, de acuerdo con el artículo 135 de la LCSP, mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil de contratante.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 131.2, 145 a 147 y 156 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación del contrato es el abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, según el detalle que se efectúa en la cláusula decimoséptima.

Las proposiciones se tendrán que entregar en el plazo máximo que se indica en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante.

Décima.- Aptitud para contratar

10.1. Podrán participar en la licitación, de acuerdo con las previsiones del artículo 26 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, domiciliadas en Estados del Espacio Económico Europeo:

- que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP.
- que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se fijan en el artículo 71 de la LCSP,
- que acrediten la suficiente solvencia económica y financiera, técnica y profesional, de acuerdo con los artículos 87 y 90 de la LCSP,
- que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la realización del objeto de este contrato de acuerdo con la cláusula undécima,
- que estén inscritas al:



- Punto Único de Información -PUI- de la *“Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones” del “Ministerio de Economía, Industria y Competitividad”*, el cual muestra la información procedente de los registros de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de todas las Administraciones públicas con competencias en materia de mediación de seguros y de reaseguros, de acuerdo con el artículo 52.4 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privadas.
- en el Registro Administrativo Especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Direcció General de Política Financera, Assegurances i Tresor de la Generalitat de Catalunya,
- o en el registro de los mediadores del Espacio Económico Europeo que operan en España mediante actividad de mediación transfronteriza (de acuerdo con el art. 6 de la Directiva 2002/92/CE), de la *“Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones” del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad*.

10.2. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado Miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Undécima.- Solvencia de las empresas licitadoras

Los licitadores tienen que acreditar poseer suficiente solvencia económica y financiera y profesional, según se prevé en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Los licitadores tendrán que acreditar el cumplimiento de los **requisitos de solvencia mínimos** siguientes:



1. **Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil** para los riesgos derivados de su actividad profesional con un límite mínimo de 3.000.000 de euros por siniestro y año.

En el supuesto de licitar para más de un lote, y resultar adjudicatario, el mediador tendrá que aportar para cada lote la póliza de seguros correspondiente. Se acreditará mediante certificado emitido por la compañía de seguros.

2. **Volumen de ingresos profesionales por los servicios de mediación**, en cada uno de los últimos tres años, clasificado:

- por póliza de seguros
- y por el ámbito territorial donde se han generado (se tiene que indicar los que se han generado a la Comunidad Autónoma de Cataluña, en el resto del Estado Español, y en el resto del ámbito de la Unión Europea).

Estos ingresos profesionales no podrán ser inferiores, en alguno de estos tres ámbitos territoriales, en los siguientes:

- a. Para licitar en los lotes de mediación de la póliza de Todo Riesgo de pérdidas o daños materiales del Patrimonio de la Generalitat de Catalunya y de la póliza de Todo Riesgo de pérdidas o daños materiales en el transporte y exposiciones de obras de arte (**lotes 1 y 2**): 500.000 euros/año en el ramo de daños materiales.
- b. Para licitar en los lotes de mediación de las pólizas de accidentes personales, de vida y asistencia en viaje (**lotes 3, 4 y 5**): 350.000 euros/año en el ramo de daños personales.
- c. Para licitar en los lotes de mediación de las pólizas de vehículos terrestres, embarcaciones y seguros aéreos (**lotes 6, 7 y 8**): 525.000 euros/año en el ramo de vehículos.
- d. Para licitar en el lote de mediación de la póliza de responsabilidad patrimonial y civil (**lote 9**): 875.000 euros/año en el ramo de responsabilidad patrimonial y civil.

Se acreditará mediante declaración responsable.

3. **Volumen de delgadas totales intermediadas** en cada uno de los últimos tres años, clasificado

- por póliza de seguros,
- y por el ámbito general territorial donde se han generado (se tiene que indicar los que se han generado en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en el resto del Estado Español, y en el resto del ámbito de la Unión Europea).

Los volúmenes de primas intermediadas no podrán ser inferiores, en alguno de estos ámbitos territoriales, a los siguientes:

- a. Para los lotes de mediación de la póliza de Todo Riesgo de pérdidas o daños materiales del Patrimonio de la Generalitat de Catalunya y de la póliza de Todo Riesgo de pérdidas o daños materiales en el transporte y exposiciones de obras de arte (**lotes 1 y 2**): 12.000.000 euros/año en el ramo de daños materiales.



- b. Para los lotes de mediación de las pólizas de accidentes personales, vida y asistencia en viaje (**lotes 3, 4 y 5**): 6.000.000 euros/año en el ramo de accidentes personales.
- c. Para los lotes de mediación de las pólizas de vehículos terrestres, embarcaciones y seguros aéreos (**lotes 6, 7 y 8**): 6.000.000 euros/año en el ramo de vehículos.
- d. Para el lote de mediación de la póliza de responsabilidad patrimonial y civil (**lote 9**): 14.000.000 euros/año en el ramo de responsabilidad patrimonial y civil.

En caso de licitar a más de un lote, habrá que aportar la documentación acreditativa en cada uno de los lotes que se liciten.

Se acreditará mediante declaración responsable.

4. **Centro de trabajo:** En caso de resultar adjudicatarios, tendrá que disponer, a la fecha de adjudicación del contrato, de un **centro de trabajo abierto dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña**.

Se acreditará mediante declaración responsable facilitando la dirección del centro de trabajo y el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato.

Asimismo, tendrán que acreditar haber dispuesto de un centro de trabajo en los últimos tres años, situado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña, del Estado Español, o del resto del ámbito de la Unión Europea.

Se acreditará mediante la presentación de una relación de los centros de trabajo que la empresa ha mantenido abiertos en los tres últimos años, en cualquiera de los tres ámbitos territoriales mencionados. Hay que especificar la dirección.

5. **Trabajadores en nómina.**

Para licitar al:

- a. **Lote 1. Mediación de la póliza de seguro de Todo Riesgo de pérdidas o daños materiales del Patrimonio de la Generalitat de Catalunya.** Se requiere que la empresa licitadora haya dispuesto durante los dos últimos ejercicios de, como mínimo, diez personas en plantilla con titulación universitaria, o con el título de mediador de seguros, dedicados a tareas correspondientes a la mediación de pólizas de seguros pertenecientes al lote licitado.
- b. **Lote 2. Mediación de la póliza de seguro de Todo Riesgo de pérdidas o daños materiales en el transporte y exposiciones de obras de arte.** Se requiere que la empresa licitadora haya dispuesto durante los dos últimos ejercicios de, como mínimo, cinco personas en plantilla con titulación universitaria, o con el título de mediador de seguros, dedicados a tareas correspondientes a la mediación de pólizas de seguros pertenecientes al lote licitado.
- c. **Lote 3. Mediación de la Póliza de Seguro de Accidentes personales.** Se requiere que la empresa licitadora haya dispuesto durante los dos últimos ejercicios de, como mínimo, cinco personas en plantilla con titulación universitaria, o con el título de mediador de seguros, dedicados a tareas



correspondientes a la mediación de pólizas de seguros pertenecientes al lote licitado.

- d. **Lote 4. Mediación de la Póliza de Seguro de Vida (grupo temporal renovable).** Se requiere que la empresa licitadora haya dispuesto durante los dos últimos ejercicios de, como mínimo, cinco personas en plantilla con titulación universitaria, o con el título de mediador de seguros, dedicados a tareas correspondientes a la mediación de pólizas de seguros pertenecientes al lote licitado.
- e. **Lote 5. Mediación de la Póliza de Seguro de Asistencia en viaje.** Se requiere que la empresa licitadora haya dispuesto durante los dos últimos ejercicios de, como mínimo, cinco personas en plantilla con titulación universitaria, o con el título de mediador de seguros, dedicados a tareas correspondientes a la mediación de pólizas de seguros pertenecientes al lote licitado.
- f. **Lote 6. Mediación de la Póliza de Seguro de Vehículos terrestres de la Generalitat de Catalunya.** Se requiere que la empresa licitadora haya dispuesto durante los dos últimos ejercicios de, como mínimo, diez personas en plantilla con titulación universitaria o con el título de mediador de seguros, dedicadas a tareas correspondientes a la mediación de pólizas de seguros pertenecientes al lote licitado.
- g. **Lote 7. Mediación de la Póliza de Seguro de Embarcaciones de la Generalitat de Catalunya.** Se requiere que la empresa licitadora haya dispuesto durante los dos últimos ejercicios de, como mínimo, cinco personas en plantilla con titulación universitaria, o con el título de mediador de seguros, dedicados a tareas correspondientes a la mediación de pólizas de seguros pertenecientes al lote licitado.
- h. **Lote 8. Mediación de la Póliza de Seguros Aéreos (aeronaves, hangares y helipuertos).** Se requiere que la empresa licitadora haya dispuesto durante los dos últimos ejercicios de, como mínimo, cinco personas en plantilla con titulación universitaria, o con el título de mediador de seguros, dedicados a tareas correspondientes a la mediación de pólizas de seguros pertenecientes al lote licitado.
- i. **Lote 9. Mediación de la póliza de Responsabilidad Patrimonial y Civil.** Se requiere que la empresa licitadora haya dispuesto durante los dos últimos ejercicios de, como mínimo, veinte personas en plantilla con titulación universitaria o con el título de mediador de seguros, dedicadas a tareas correspondientes a la mediación de pólizas de seguros pertenecientes en el lote licitado.

Se acreditará mediante declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mencionados. En caso de licitar a más de un lote, habrá que aportarla para cada uno de los lotes que se liciten y no se podrá utilizar para más de un lote.

6. Relación de medios personales mínimos exigidos por la Generalitat de Catalunya para la ejecución del contrato.



Los mínimos exigidos son los siguientes, teniendo en cuenta que la figura de Coordinador en cada lote tendrá que ser un Mediador de seguros colegiado con una experiencia mínima en la póliza correspondiente de 3 años:

- a. **Lote 1. Mediación de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo de pérdidas o daños materiales del Patrimonio de la Generalitat de Catalunya:**
 - 100% del tiempo de un administrativo, para tramitar suplementos de altas y bajas.
 - 100% del tiempo de un graduado o licenciado, para tramitar siniestros.
 - 15% del tiempo de un jefe coordinador de la póliza.
- b. **Lote 2. Mediación de la Póliza de seguro de Todo Riesgo de pérdidas o daños materiales en el transporte y exposiciones de obras de arte:**
 - 30% del tiempo de un administrativo, para tramitar suplementos de altas y bajas.
 - 15% del tiempo de un graduado o licenciado, para tramitar siniestros.
 - 10% del tiempo de un jefe coordinador de la póliza.
- c. **Lote 3. Mediación de la póliza de seguro de accidentes personales:**
 - 30% del tiempo de un administrativo, para la tramitación de suplementos de altas y bajas.
 - 60% del tiempo de un graduado o licenciado, para la tramitación de siniestros.
 - 15% del tiempo de un jefe coordinador de la póliza.
- d. **Lote 4. Mediación de la Póliza de Seguro de Vida (grupo temporal renovable)**
 - 30% del tiempo de un administrativo, para la tramitación de suplementos de altas y bajas.
 - 15% del tiempo de un graduado o licenciado, para la tramitación de siniestros.
 - 10% del tiempo de un jefe coordinador de la póliza.
- e. **Lote 5. Mediación de la Póliza de seguro de asistencia en viaje:**
 - 30% del tiempo de un administrativo, para la tramitación de los suplementos de altas y bajas.
 - 10% del tiempo de un graduado o licenciado, para la tramitación de siniestros y la coordinación de la póliza.
 - 5% del tiempo de un jefe coordinador de la póliza.
- f. **Lote 6. Mediación de la Póliza de Seguro de Vehículos terrestres de la Generalitat de Catalunya:**
 - 100% del tiempo de un administrativo, para la tramitación de suplementos de altas y bajas.
 - 75% del tiempo de un graduado o licenciado, para la tramitación de siniestros.
 - 15% del tiempo de un jefe coordinador de la póliza.
- g. **Lote 7. Mediación de la Póliza de Seguros Aéreos (aeronaves, hangares y helipuertos)**



- 30% del tiempo de un administrativo, para la tramitación de suplementos de altas y bajas.
- 15% del tiempo de un graduado o licenciado, para la tramitación de siniestros.
- 10% del tiempo de un jefe coordinador de la póliza.

h. Lote 8. Mediación de la Póliza de Seguro de Embarcaciones de la Generalitat de Catalunya.

- 20% del tiempo de un administrativo, para la tramitación de suplementos de altas y bajas.
- 10% del tiempo de un graduado o licenciado, para la tramitación de siniestros.
- 5% del tiempo de un jefe coordinador de la póliza.

i. Lote 9. Responsabilidad patrimonial y civil:

- 100% del tiempo de un administrativo, para la tramitación de suplementos de altas y bajas y certificaciones de coberturas.
- 100% del tiempo de un administrativo, en la tramitación de siniestros.
- 100% del tiempo de 2 graduados o licenciados en derecho, expertos en derecho administrativo, en la tramitación de siniestros
- 80% del tiempo de un coordinador de siniestros jefe de grupo (graduado o licenciado).
- 30% del tiempo de un responsable de máximo nivel, graduado o licenciado y mediador de seguros colegiado, con una experiencia mínima de 10 años de profesión, para la coordinación del lote de responsabilidad patrimonial y civil de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con la previsión del artículo 76 de la LCSP, el licitador tiene que indicar a las personas destinadas a trabajar en cada una de las pólizas correspondientes al lote o lotes licitados. Indicar nombre y apellidos, formación y experiencia. Las personas mencionadas, no se podrán asignar a más de un lote si se licita a varios lotes.

ATENCIÓN:

- lo que se requiere es que la empresa identifique en un documento, que incluirá en el sobre A, exclusivamente las personas que responden a los requerimientos mínimos que exige la Generalitat de Catalunya.
- si se pretende ofrecer más personal o con más experiencia que el mínimo requerido por la Generalitat de Catalunya se tendrá que identificar en el sobre "C" y se valorará como criterio de adjudicación.
- las empresas licitadoras se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados.

7. Procesos de calidad: los licitadores que hayan sido propuestos como adjudicatarios tienen que presentar certificado expedido por un Organismo independiente que acredite que el licitador está en posesión de la certificación ISO 9.001, haciendo referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, o bien certificados equivalentes en el anterior, expedidos por Organismos establecidos en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea o, tal como establece el artículo 93 LCSP, en su defecto, la empresa licitadora aportará documentación acreditativa que sigue procesos internos de calidad con los requerimientos y exigencias de la certificación requerida.



8. Medios informáticos. El representante legal del licitador tendrá que entregar declaración que dispone, a la fecha de presentación de la proposición, de los medios informáticos siguientes con las características mínimas indicadas:

A.-Infraestructura informática: una infraestructura que garantice que la conexión a la red interna de la Generalitat de Catalunya se realice mediante un acceso remoto seguro (VPN- Virtual private network).

B.- Asimismo tendrá que cumplir con los requisitos técnicos para acceder a las notificaciones electrónicas (e-notum).

También tendrán que estar dispuestos a adaptarse a las modificaciones que la Generalitat de Catalunya necesite para una correcta gestión de los riesgos.

Duodécima.- *Proposiciones*

12.1 Los licitadores podrán presentar oferta a un lote, a varios lotes o a la totalidad de los lotes.

12.2 Los licitadores sólo podrán resultar adjudicatarios de un máximo de dos lotes. En caso de que las ofertas presentadas por un mismo licitador sean las más ventajosas, desde el punto de vista de la mejor relación calidad-precio, en un número de lotes superior al señalado, la determinación de los lotes que se le adjudicarán se efectuará aplicando los criterios objetivos fijados a la cláusula 17.6.

La limitación a la adjudicación de dos lotes no actuará en el supuesto de que de su aplicación pueda resultar algún lote desierto. En este caso se podrán adjudicar más de dos lotes a un solo licitador.

12.3 Por el hecho de presentar proposiciones, el licitador asume y acepta incondicionalmente las cláusulas de este pliego, el resto de documentos contractuales, la responsabilidad de la veracidad de todos los datos presentados así como reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la ejecución del objeto de este contrato.

12.4 El licitador no puede presentar para cada lote más de una proposición.

12.5 La infracción de cualquiera de estas normas da lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.6 Las proposiciones son secretas y vinculantes hasta la adjudicación del contrato. Los licitadores tendrán que mantener sus proposiciones durante un plazo de tres meses contadores a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

Decimotercera.- *Presentación formal de la documentación*

13.1 Los licitadores tienen que presentar

- un sobre A
- y tantos sobres B y C, como lotes a los que liciten.

Los sobres se tienen que entregar cerrados, identificados y firmados por el propio licitador o por el representante de la empresa, indicando:



Número de expediente: EXP.DGPFAT.SGRA-MED.01/18.
Denominación y NIF de la Empresa licitadora, domicilio y teléfono de contacto.
La identificación del sobre (A, B o C)
El lote al cual corresponde el sobre.
Nombre y apellido del/s representantes que firman la proposición.
Teléfono directo de contacto y e-mail
Firma del licitador o representante.

En el interior de cada sobre se tiene que incluir un índice que relacione y ordene su contenido documental.

Los sobres se tienen que entregar cerrados para mantener el secreto de las ofertas y se tienen que entregar en la sede de la Subdirección General de Riesgos y Seguros (Paseo de Gracia, 19-7ª planta de Barcelona), antes de las 12.00 horas de la fecha señalada en el anuncio publicado en los diarios oficiales.

También se pueden presentar las proposiciones por correo. En este caso, la empresa licitadora tiene que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina del operador postal y anunciar en el órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o por correo electrónico, siempre antes de la última hora y día determinados como periodo de presentación de las ofertas.

La comunicación por correo electrónico de que se ha remitido la oferta será válida si constan la transmisión y la recepción de las fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y si se identifican de manera fehaciente el remitente y el destinatario.

Transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin que haya llegado la oferta enviada por correo al órgano de contratación, esta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

- 13.2. Todos los documentos que se presenten tienen que ser originales o bien auténticos, o bien copias compulsadas de conformidad con la legislación vigente. Las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.
- 13.3 Las ofertas se podrán presentar de manera electrónica, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta *Sobre Digital 2.0*. Con el fin de poder presentar una oferta para un expediente, es necesario cumplimentar el formulario de inscripción de la oferta. Para acceder al formulario, se tiene que buscar el anuncio de licitación en el portal de contratación pública: <https://contractaciopublica.gencat.cat>.

Una vez rellenado el formulario para darse de alta en la herramienta, a continuación, recibirán un mensaje, al/os correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta. Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción a la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las



mismas que las que designen en el DEUC o el anexo I para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM.

- 13.4. Las ofertas presentadas mediante la herramienta Sobre Digital 2.0 tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hace falta tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, vista la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Decimocuarta.- Contenido documental de los sobres A, B y C

Como se prevé en la cláusula decimotercera las empresas tienen que presentar un sobre "A" y tantos sobres "B" y "C" como lotes en los que liciten.

- 14.1. **El sobre "A" (Documentación General)** tiene que contener los documentos siguientes:

a) Capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica

- Aportar el anexo 1 debidamente llenado y firmado donde consta la declaración responsable del representante legal conforme la empresa no está incluida en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y que tiene plena capacidad de obrar.

b) Solvencia de las empresas

- Certificado de suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubre los riesgos derivados de su actividad profesional, con un límite de 3.000.000,00 euros por siniestro y año.
- Declaración responsable del representante legal del volumen de ingresos profesionales por los servicios de mediación (ver punto 2 de la cláusula undécima).
- Declaración responsable del representante legal del volumen de primas totales intermediadas (ver punto 3 de la cláusula undécima).



- Declaración responsable del representante legal con la relación y número de centros de trabajo (ver punto 4 de la cláusula undécima).
- Declaración responsable del representante legal, con la relación de personas en plantilla (ver punto 5 de la cláusula undécima).
- Declaración responsable del representante legal, con la relación de medios personales mínimos requeridos por la Generalitat de Catalunya para la ejecución del contrato (ver punto 6 de la cláusula undécima).
- Declaración responsable del representante legal, con la disposición de medios informáticos especificados en el punto 8 de la cláusula undécima.

c) Sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

d) Grupo empresarial

Las empresas tienen que aportar, si es el caso, una declaración sobre el grupo empresarial a que pertenecen, con indicación de las empresas que lo componen y la denominación del grupo.

e) Cumplimiento de la normativa de integración de discapacidades

Si se cumple la normativa de integración de discapacidades, se aportará debidamente firmado el anexo 1 donde se realiza la declaración responsable conforme la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

f) Plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres

Si se cumple la normativa de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, se aportará debidamente firmado el anexo 1 donde el licitador declara que dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

g) Confidencialidad

Declaración en la cual se especifique qué documentos y/o datos presentados en los sobre A, B y C son, en opinión de las empresas licitadoras, confidenciales. No tendrán en ningún caso carácter confidencial los documentos que tengan condición de documentos de acceso público, ni tampoco la oferta económica de la empresa, que es objeto de lectura en acto público.

h) Dirección de correo electrónico

El licitador indicará en el apartado 12 del anexo 1 una dirección de correo electrónico donde se practicarán las comunicaciones y se recibirán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas mediante el servicio e-



NOTUM. Adicionalmente facilitará número de teléfono móvil así como el nombre de las personas autorizadas a acceder a las notificaciones.

i) *Compromiso de adscripción de medios personales*

Declaración de la empresa del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales contenidos en su oferta (Annex I).

j) *Percepción de comisiones*

Declaración responsable con el compromiso de no percibir ningún importe de las entidades aseguradoras en concepto de comisión por actuaciones integradas en el objeto de este contrato (Annex I).

Las empresas licitadoras tendrán que presentar, como documento que sustituye la acreditación documental de los requisitos de capacidad y solvencia, el Documento europeo único de contratación (DEUC), formulario normalizado mediante el cual declaran su capacidad y su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en las cláusulas de este pliego y, asimismo, que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

14.2. El sobre “B”. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables a partir de un juicio de valor. (Se tendrá que presentar un sobre B para cada lote que se licite).

Tiene que contener la documentación siguiente:

A. Una memoria técnica sobre el procedimientos de gestión en la tramitación de los siniestros y de la contratación, requerido a la cláusula 17.1 A de este pliego.

B. Modelos de los documentos de gestión y estadísticos requeridos en la cláusula 17.1.B

14.3. El sobre “C”. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de manera automática. (Se tendrá que presentar un sobre C para cada lote que se licite)

- La proposición económica. Esta se tiene que formular conforme al modelo que se adjunta como **anexo nº 2**. La aportación de este documento es obligatoria.

- Identificación de los medios personales que ofrece el licitador **por encima de los mínimos exigidos** en el apartado tres de la cláusula undécima de este pliego. Hará falta identificar el nombre y apellidos (si se proponen más personas de las requeridas como equipo mínimo requerido por la Generalitat de Catalunya) y acreditar su experiencia.

14.4. Si se presenta la oferta mediante la herramienta Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica



avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Decimoquinta.- Admisión de variantes

Los licitadores no podrán plantear en sus ofertas variantes sobre las condiciones de ejecución del contrato según se describe en el Pliego de prescripciones técnicas y en este Pliego de Condiciones.

Decimosexta.- Mesa de contratación

16.1. La Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación en la adjudicación del contrato objeto de este pliego estará integrada por los miembros siguientes:

Presidenta: la subdirectora general de Riesgos y Seguros

Vocales: un letrado del cuerpo de la Abogacía de la Generalitat de Catalunya,
un representante de la Intervención General,
la jefa del Servicio de Gestión y Tramitación de Sinistros
el jefe del Servicio de Contratación y Soporte en materia de Seguros

Secretario: un técnico de la Subdirección General de Riesgos y Seguros

16.2. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación contenida en el sobre A y excluirá aquellas empresas licitadoras que no aporten toda la documentación requerida, que lo hayan presentado fuera de plazo o que no acrediten la capacidad y/o solvencia solicitadas.

16.3. Sin embargo, en caso de que la Mesa observe defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores afectados para que los corrijan o enmienden, ante la propia Mesa de contratación, en un plazo no superior a tres días hábiles.

Sin perjuicio de la comunicación a los interesados, el órgano de contratación hará pública estas circunstancias a través de su perfil de contratante.

16.4. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 22 del RGLCAP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales dispondrán de un plazo de cinco días naturales para realizarlo.

16.5. La Mesa, una vez calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, las excluidas y las causas de su exclusión.

16.6. Los actos de exclusión de licitadores adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos a la cláusula treinta y cinco.

Decimoséptima.- Valoración de las proposiciones. Criterios de adjudicación.



De acuerdo con la previsión del artículo 145 de la LCSP la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación partiendo de la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación se diferencian entre los que se valoran con un juicio de valor (sobre B), que se valorarán en primer lugar, y los que se valoran de manera automática (sobre C), que se valoran finalmente.

La información sobre siniestralidad de las pólizas de seguros suscritos por la Generalitat se facilitará en el anexo 3, previo cumplimentar y enviar a la Subdirección General de Riesgos y Seguros la declaración de confidencialidad, la cual se encontrará disponible en el perfil del contratante, en la Plataforma de contratación.

La valoración de las propuestas se realizará individualmente para cada lote objeto de licitación hasta un máximo de 100 puntos.

17.1. Criterios de adjudicación evaluables a partir de un juicio de valor (sobre B) (45 puntos)

A. La calidad del servicio: se evaluará mediante una **memoria técnica sobre los procedimientos de gestión** que se proponen seguir, dividido en tres partes: tramitación de siniestros, contratación y estudios de la situación del mercado aseguradorhasta **25 puntos**

La propuesta de procedimientos de gestión será específicamente pensada para cada uno de los lotes en los que se licite dando respuesta específica a las características del contrato con la Generalitat de Catalunya y no se considerarán ni valorarán documentos genéricos que sean reproducciones o copias de protocolos de actuación general.

El documento que dé respuesta a este criterio de adjudicación, "Procedimientos de gestión", se dividirá en tantos apartados como aspectos objeto de valoración (tramitación de siniestros, contratación y estudios del mercado asegurador) y tendrá una extensión máxima de diez folios DIN A-4 por una cara.

Se valorarán las propuestas en función de la eficiencia que aporten, la seguridad en el tratamiento de los datos y la agilidad en su implementación.

Se considerarán especialmente todas las propuestas de gestión informatizada que se realicen.

B. Presentación de los modelos y estadísticas para la mejor gestión de los siniestros y la contratación, de conformidad con las cláusulas segunda, tercera y cuarta del pliego de prescripciones técnicas.

- Modelos..... hasta **10 puntos**
- Estadístiques..... hasta **10 puntos**

17.2. Criterios de adjudicación evaluables de manera automática (sobre C) (máximo 55 puntos)



La oferta más ventajosa obtendrá la máxima puntuación y el resto de ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional a la más ventajosa de conformidad con los criterios siguientes:

1. El coste anual más bajo. Hasta 45 puntos.

a) Para los lotes 1 y 6 (Todo riesgo de daños materiales y vehículos terrestres):

- Con respecto a la proposición económica relativa a la asistencia para los siniestros correspondientes a las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya hasta el 31 de diciembre de 2018. (habrá que incluir el IVA como partida independiente). La oferta más económica obtendrá.....**15 puntos**

- Con respecto a la proposición económica relativa a la prestación de servicios de mediación para contratación y gestión de siniestros producidos desde el 1 de enero de 2019, (IVA exento). La oferta más económica obtendrá**30 puntos**

c) Para los lotes 2, 3, 4, 5, 7 y 8 (exposiciones, accidentes personales, vida, asistencia en viaje, embarcaciones y aéreos):

- Con respecto a la proposición económica relativa a la asistencia para los siniestros correspondientes a las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya hasta el 31 de diciembre de 2018. (habrá que incluir el IVA como partida independiente). La oferta más económica obtendrá**5 puntos**

- Con respecto a la proposición económica relativa a la prestación de servicios de mediación por contratación y gestión de siniestros producidos desde el 1 de enero de 2019, (IVA exento). La oferta más económica obtendrá**40 puntos**

b) Para el lote 9 (responsabilidad patrimonial y civil):

- Con respecto a la proposición económica relativa a la asistencia para los siniestros correspondientes a las pólizas de seguros suscritas por la Generalitat de Catalunya hasta el 28 de febrero de 2019 (habrá que incluir el IVA como en partida independiente). La oferta más económica obtendrá.....**20 puntos**

- Con respecto a la proposición económica relativa a la prestación de servicios de mediación por contratación y gestión de siniestros producidos desde el 1 de marzo de 2019, (IVA exento). La oferta más económica obtendrá.....**25 puntos**

2. Los medios personales. Hasta 10 puntos, por los medios personales que ofrece el licitador por encima de los mínimos exigidos por la Generalitat de Catalunya en este pliego, (apartado 6 de la cláusula undécima). Se otorgarán 5 puntos para cada persona adscrita al lote que se ofrezca por encima de los mínimos requeridos por la Generalitat de Catalunya con titulación superior, 3 años de experiencia y dedicación exclusiva.

17.3. Oferta anormalmente baja.

La Mesa de contratación podrá calificar como anormalmente bajas las proposiciones de los licitadores en las cuales observe una manifiesta desproporción entre la proposición económica y los medios personales y técnicos ofrecidos.



Se considerará esta circunstancia cuando la oferta económica sea inferior en un 50% al presupuesto máximo de licitación, integrado por la suma de los dos conceptos señalados en los puntos a) y b) de la cláusula sexta.

Asimismo, se considerará oferta anormalmente baja la que ofrezca un precio inferior a lo que acto seguido se fija. Estos importes mínimos se han calculado teniendo en cuenta las retribuciones mínimas salariales establecidas en el Convenio colectivo de trabajo de ámbito estatal del sector de la mediación en seguros privados (BOE nº. 261 de 28 de octubre de 2016) correspondientes al personal mínimo requerido por la Generalitat de Catalunya.

Lote 1:	60.372,90 €
Lote 2:	14.717,85 €
Lote 3:	32.581,12 €
Lote 4:	14.717,85 €
Lote 5:	11.145,20 €
Lote 6:	51.441,27 €
Lote 7:	14.717,85 €
Lote 8:	9.216,46 €
Lote 9:	151.537,58 €

En el supuesto que alguna de las ofertas pueda ser considerada presuntamente anormal o desproporcionada, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora que lo haya presentado para que la justifique a fin de que el órgano de contratación pueda determinar si efectivamente la oferta resulta anormal o desproporcionada y se tiene que excluir o si, por el contrario, la oferta no resulta anormal ni desproporcionada. Por este motivo, la Mesa solicitará a la empresa licitadora, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de la solicitud, para presentar las justificaciones por escrito.

Si, una vez tramitado el procedimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP, el órgano de contratación considera, a partir de la justificación efectuada por el licitador y de los informes emitidos, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, lo excluirá del procedimiento.

17.4. Valoración de las ofertas

En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Posteriormente, se celebrará un nuevo acto público en el cual se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor (sobre B) y, a continuación, se abrirán los sobres C presentados por las empresas. La comunicación de la fecha y la hora de este acto público se efectuará por correo electrónico a la dirección electrónica del licitador indicada en el anexo 1 que se entregará en el sobre A.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación.



17.5. En el supuesto de igualdad en las ofertas de las empresas licitadoras, se fijan los **criterios de desempate** siguientes que se aplicarán en la orden que se expone:

La preferencia en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por las empresas que hayan obtenido mejor puntuación en los medios personales ofrecidos por encima del mínimo exigido (cláusula 17.2, punto 2).

La proposición que en relación con la calidad del servicio haya obtenido mejor puntuación en las memorias técnicas.

La preferencia en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por las personas físicas o jurídicas en la adjudicación del contrato que dispongan de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

La preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado respecto de la proposición más ventajosa acreditan tener una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un menor porcentaje de trabajadores temporales.

La preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla más porcentaje de mujeres trabajadoras.

17.6. En el caso que una misma empresa licitadora obtenga **la mejor puntuación en más de dos lotes**, que es el máximo permitido a adjudicar a un licitador, la determinación de qué lotes se le adjudicarán se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos, que se aplicarán de manera sucesiva:

- a) En primer lugar, resultará adjudicataria de los lotes en que su oferta haya obtenido la mejor puntuación absoluta.
- b) En segundo lugar, se le adjudicarán los lotes en que ha obtenido más diferencia de puntuación en relación con la obtenida por la oferta clasificada en segundo lugar.
- c) En tercer lugar, se le adjudicarán los lotes donde haya obtenido la mejor puntuación en la memoria técnica sobre los procedimientos de gestión.

17.7. La limitación a la adjudicación de dos lotes no actuará en el supuesto de que de su aplicación pueda resultar algún lote desierto. En este caso se podrán adjudicar más de dos lotes a un solo licitador.



Decimoctava. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

18.1. Una vez valoradas las ofertas la Mesa de contratación las clasificará, por orden decreciente, y remitirá en el órgano de contratación la propuesta de adjudicación para todos los lotes.

18.2. De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá, para cada uno de los lotes, a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación mencionada a continuación:

18.2.1. El contratista se tiene que hacer cargo de los gastos derivados del anuncio de licitación, de la formalización del contrato en escritura pública –si procede-, y de cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estas señalen. El coste del anuncio se repartirá de forma lineal entre todos los adjudicatarios.

18.2.2. Si la empresa no está inscrita en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o el “Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas” del Ministerio de Hacienda y Función Pública con el fin de acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, previstas en los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP, hará falta que aporte la documentación siguiente:

1. En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas:

Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, tiene que presentar el documento de alta del Impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del Impuesto, se tiene que acompañar de una declaración responsable de no haber sido dado de baja en la matrícula del Impuesto.

Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

En relación con el resto de obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
- Certificado positivo, emitido por la Agencia Tributaria de Cataluña, acreditativo que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Catalunya.



No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

A tal efecto son válidas las certificaciones, imprimidas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP.

En todo caso, la empresa propuesta como adjudicataria no tendrá que aportar los documentos anteriores, si se ha indicado en el anexo I de este pliego o en el DEUC que el órgano de contratación puede obtenerlos directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado de la unión de consulta gratuita y se ha facilitado la información necesaria para acceder.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta tendrá que aportar la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimonovena.
- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula décima.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente. Este poder tiene que reunir los requisitos formales siguientes: ser escritura pública, ser copia auténtica y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. No se admitirán testimonios de copias de escrituras de apoderamiento. No se admitirán apoderamientos de fecha superior a 6 meses.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia (cláusula undécima).
- Certificado que acredite los procesos de calidad (ver cláusula undécima).
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes.
- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social.

18.2.3. Si la empresa está inscrita en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en "lo Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas" del Ministerio de Hacienda y Función Pública, tendrá que aportar la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece a la cláusula decimonovena.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes.
- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social.



18.2.4. Además, en cualquier caso, la empresa tendrá que detallar si no lo ha hecho ya antes, **la dirección concreta del centro de trabajo** ubicado en Cataluña para la ejecución del contrato, según el compromiso planteado en la cláusula 11 punto 4.

18.2.5. La Mesa de contratación calificará, en reunión interna, la documentación presentada por las empresas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta.

Si la Mesa de contratación observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, lo tiene que comunicar a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden delante de la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de 3 días hábiles.

En caso de que no se cumplimenten adecuadamente estos requerimientos documentales en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comportará la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Decimonovena.- Garantía definitiva

19.1. La adjudicataria tiene que constituir una garantía definitiva de cuantía igual al 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

19.2. Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se tienen que depositar en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las Cajas de depósitos de las Tesorerías Territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se tienen que depositar en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se tiene que entregar en los establecimientos señalados en el apartado a).

19.3. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

19.4. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria a fin de que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, teniendo que quedar constancia documentada de la mencionada reposición.



- 19.5. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.
- 19.6. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en los apartados anteriores, la Administración puede resolver el contrato.

Vigésima.- Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Vigésima primera.- Adjudicación del contrato

- 21.1. Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula decimoctava, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria de cada lote, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes en la recepción de dicha documentación.

El órgano de contratación tiene que acordar la adjudicación en un plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

- 21.2. La adjudicación del contrato se notificará por correo electrónico a la dirección indicada por el adjudicatario en el anexo 1, el cual se incluye en el sobre A, a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en qué se tiene que proceder a la formalización del contrato.

Vigésima segunda.- Formalización y perfección del contrato

- 22.1. El contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, la empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

- 22.2. La formalización del contrato se efectuará una vez transcurridos quince días hábiles siguientes a aquel en que se envíe la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a las empresas adjudicatarias a fin de que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

- 22.3. Si el contrato no se formaliza por causas imputables a la empresa a adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA



excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Seguidamente, se procederá a proponer como adjudicataria a la siguiente empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22.4. El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

22.5. El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

22.6. La formalización de este contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el DOUE.

22.7. Una vez formalizado el contrato, se comunicarán al Registro de contratos de la Generalitat de Catalunya los datos básicos del contrato adjudicado.

Vigésima tercera.- Retorno de la documentación

Una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que estos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras y, si esta documentación no se retirara, podrá ser destruida.

Vigésima cuarta.- Condiciones especiales de ejecución

Se considerarán condiciones especiales de ejecución, de obligado cumplimiento por parte de las empresas contratistas, la aplicación de medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; la adscripción de los medios personales comprometidos en la oferta, tanto los mínimos exigidos en la cláusula undécima como el personal ofrecido por encima de los mínimos; y, asimismo, el cumplimiento de los procedimientos de gestión propuestos en la memoria técnica (cláusula 17.1.A).

Su incumplimiento será considerado como infracción grave a los efectos del artículo 71.2.c) de la LCSP y se podrá penalizar en la empresa según las previsiones del artículo 122.3 de la LCSP y lo que se establece a la cláusula 26.

Vigésima quinta.- Ejecución y supervisión de los servicios. Responsable del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas, los pliegos de condiciones administrativas particulares y los de prescripciones técnicas; y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas el órgano de contratación.

El responsable del contrato es la Sub-dirección General de Riesgos y Seguros de la Generalitat de Catalunya que ejercerá las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato.



Vigésima sexta.- *Correcta ejecución del contrato.*

26.1. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos y de las condiciones especiales de ejecución de la cláusula vigésima cuarta se podrá acordar la imposición de las penalidades correspondientes en los términos y condiciones establecidos en el artículo 192 de la LCSP. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía puede llegar al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

26.2. Las penalidades por el incumplimiento del contrato serán las siguientes:

-Con respecto a los medios personales mínimos exigidos (cláusula 11 punto 6), el incumplimiento del tiempo de dedicación de los trabajadores asignados a la gestión del lote supondrá la penalización por importe del 5 por 100 del presupuesto del contrato; asimismo, la penalización por la no asignación del personal mínimo exigido en este pliego o de la adscripción del personal comprometido en la oferta supondrá un incumplimiento grave y penalizará con un 10 por 100 del presupuesto.

-Con respecto al incumplimiento de las medidas para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres se penalizará con un 10 por 100 del presupuesto de licitación.

-Finalmente, el incumplimiento de los procedimientos de gestión propuestos en la memoria técnica se penalizará con un 8 por 100 del presupuesto de licitación.

26.3. Si la Administración opta por la imposición de penalidades, los importes de estas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar a la empresa contratista o sobre la garantía que, si es el caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

26.4. El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración.

Vigésima séptima.- *Pago del precio*

27.1 La Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro de la Generalitat de Catalunya pagará por periodos trimestrales la parte correspondiente del precio de contrato, con la certificación previa del director general de Política Financiera, Seguros y Tesoro de la Generalitat de Catalunya dando conformidad a los trabajos realizados.

27.2. El mediador emitirá una factura en el plazo de cinco días naturales posteriores a la fecha de finalización del periodo trimestral de actividades.

27.3. De acuerdo con el que prevé el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las entidades mencionadas a las letras a) hasta f) de este artículo 4, están obligadas, a los efectos del cobro de los servicios ejecutados, al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada previsto al artículo 6, sin perjuicio de las posibles exclusiones que reglamentariamente se establezcan.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de



la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público en virtud del Acuerdo de Gobierno 151/2014, de 11 de noviembre.

La dirección electrónica del punto general de entrada de las facturas electrónicas indicado es: <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=7>

27.4. El pago se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta facilitada por los adjudicatarios.

27.5. Se prohíbe expresamente a los mediadores adjudicatarios el cobro de comisiones de las entidades aseguradoras por actuaciones integradas en el objeto de este contrato.

Vigésima octava.- Responsabilidad de la empresa contratista

28.1. El contratista someterá sus obligaciones de acuerdo con las prescripciones contenidas en el contrato y los pliegos anexos que se consideran también documento contractual, cumpliendo los compromisos adquiridos en su oferta que hayan sido admitidos y valorados. Asimismo, cumplirá sus responsabilidades profesionales establecidas en la normativa reguladora de los mediadores de seguros y de la Ley del Contrato de Seguro.

28.2. Son también obligaciones esenciales del contratista las siguientes:

- a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- b) La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista tiene que utilizar, al menos, el catalán en las comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A este efecto, la empresa adjudicataria tendrá que adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista, queda sujeto en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

- c) El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido a la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, con relación a los datos personales en los cuales tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones derivadas de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá estar objeto de reproducción



total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

De mutuo acuerdo, las partes firmarán un protocolo para el tratamiento de datos de carácter personal donde se reflejarán las obligaciones correspondientes. Asimismo, el mediador designará a un responsable de seguridad y comunicará la identidad y el perfil al responsable de seguridad del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda.

Vigésima novena.- *Prerrogativas de la Administración.*

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésima.- *Modificación del contrato*

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo puede introducir modificaciones por razones de interés público, en los supuestos y forma previstos en el Título I del Libro II Sección 3ª Subsección 4ª de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento del artículo 191 de la LCSP, las cuales serán obligatorias para el contratista.

Trigésima primera.- *Cesión. Subcontratación*

Dado que la adjudicación del contrato se realiza con el estudio y selección de los medios humanos y materiales aportados por el mediador de seguros en su oferta, en este contrato no se permite la cesión ni la subcontratación.

Trigésima segunda. - *Recepción y liquidación*

32.1. La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

32.2. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si procede, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Trigésima tercera. - *Garantía del contrato. Devolución de la garantía definitiva*

Se podrá devolver la fianza definitiva constituida por el mediador de seguros cuando, finalizada la duración contractual y, eventualmente, sus prórrogas, se recepcione de



conformidad por parte de la Dirección General Política Financiera, Seguros y Tesoro la ejecución del contrato manifestando la correcta ejecución de las prestaciones encargadas.

Trigésima cuarta. - Resolución del contrato

- 34.1. La resolución del contrato se regirá por las regulaciones de este pliego y por las disposiciones del derecho privado.
- 34.2. Se consideran causas resolutorias del contrato las faltas tipificadas en el artículo 55, punto 2, letras c), f), j), k), l), o), s) y las previstas en el punto 3, letras d), f) y g), de la ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
- 34.3. También es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- 34.4. Asimismo, es causa específica de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 28.2 b), en relación con el uso del catalán. A este efecto, se tendrá en cuenta la certificación emitida por la persona designada por la administración para llevar a cabo el seguimiento durante la ejecución del contrato. No obstante, con carácter previo a la adopción de las medidas de resolución contractual, el órgano de contratación podrá requerir la empresa contratista para que cumpla las obligaciones lingüísticas de uso del catalán con aplicación del sistema de penalidades previsto en el artículo 192 de la LCSP.
- 34.5. La decisión de extinción del contrato requerirá un trámite de audiencia previa con el adjudicatario a los efectos que este manifieste lo que considere adecuado en su defensa.

Trigésima quinta. - Régimen de recursos

- 35.1. Son susceptibles de **recurso especial en materia de contratación**, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso, que tiene carácter potestativo y es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.



Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar delante del órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

- 35.2 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las **prerrogativas de la Administración** son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Trigésima sexta. - Régimen de invalidez

Los actos de preparación y adjudicación de este contrato están sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Trigésima séptima. - Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación y la adjudicación, de este contrato.

La jurisdicción civil es la competente para la resolución de los litigios referentes los efectos, el cumplimiento y la extinción.

Barcelona, 5 de julio de 2018.

El director general de Política Financiera,
Seguros y Tesoro de la Generalitat de Catalunya

Josep M. Sánchez i Pascual